

ANEXO N° 04:

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL PMI

El presente instructivo establece las pautas y el procedimiento para el registro del Programa Multianual de Inversiones (PMI) en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI).

I. PAUTAS PARA EL REGISTRO DEL PMI

1. Credenciales

El registro del PMI se realiza en el MPMI y se encuentra a cargo de las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector, GR y GL. Para dicho fin, la DGPMI emite las credenciales de usuario y contraseña correspondientes luego del registro de la OPMI y su responsable en el Banco de Inversiones con los datos consignados en el Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable. En el caso de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, las credenciales se emiten luego del registro del órgano encargado de elaborar el PMI y su responsable en el Banco de Inversiones con los datos consignados en el Formato N° 01-B: Registro del órgano encargado de elaborar el PMI de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, y su Responsable.

En caso se designen nuevos responsables de OPMI u órgano encargado de elaborar el PMI, el OR respectivo debe presentar a la DGPMI los Formatos antes señalados como requisito para la emisión de sus credenciales. En caso el responsable designado se encuentre registrado en el Banco de Inversiones como responsable de otra OPMI o alguna UF o UEI de alguna entidad o empresa pública, debe adjuntarse a la solicitud copia del cargo de la carta de renuncia, resolución contractual o entrega de cargo presentada a la entidad o empresa pública en la que aún se encuentran registrados como OPMI, UF o UEI, para la deshabilitación de las credenciales emitidas para dicho fin y generar las nuevas credenciales.

2. Inversiones a registrar en el MPMI

La cartera de inversiones comprende el registro de inversiones que constituyen proyectos de inversión (PI) e Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR).

Los proyectos de inversión e IOARR se registran con su código único.

El registro de un programa de inversión se realiza con el código único del programa, de esta manera el MPMI mostrará las inversiones que lo conforman, incluido el componente de gestión; por cada inversión se debe registrar la programación correspondiente. Previo a dicho registro, resulta necesario verificar que la información referida al programa de inversión se encuentre actualizada en el Banco de Inversiones.

Las ideas de inversión se registran en la cartera de inversiones con el código de idea que se generan al registrar el Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o Formato N° 05-B: Registro agregado de ideas de IOARR.

3. Información de las Inversiones

El registro de las inversiones que formarán parte de la cartera de inversiones del PMI

recoge información del Banco de Inversiones, por lo que es necesario que la OPMI coordine previamente con las UF y UEI la actualización de la información registrada de dichas inversiones, según corresponda.

4. Identificación de las Inversiones

La OPMI registra las inversiones en la cartera de inversiones, identificándolas de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) **Propias:** inversiones cuya ejecución se encuentra a cargo de las UEI del Sector, GR o GL.
- b) **Transferencias:** inversiones financiadas con transferencias de los Sectores a los GR y GL. Solo aplica para las OPMI de los Sectores que realizan transferencias.
- c) **Organismos Públicos:** inversiones cuya ejecución se encuentra a cargo de los organismos públicos adscritos al Sector, GR y GL.
- d) **Empresas:** inversiones a cargo de empresas públicas adscritas al Sector, GR y GL. Solo aplica a las empresas públicas cuyas inversiones se financian total o parcialmente con transferencias del Sector o GL.
- e) **Mancomunidades:** inversiones pertenecientes a Mancomunidades Locales y Regionales, las cuales por acuerdo se incorporan en la cartera de inversiones de la OPMI que registra. Solo aplica para GR y GL.

5. Montos referenciales para la elaboración del PMI

Las OPMI de los Sectores, GR y GL para el registro de sus inversiones en los años 1, 2 y 3 de la cartera de inversiones del PMI, toman en cuenta los cronogramas de ejecución establecidos en las fichas técnicas, estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes, según sea el caso, para estimar los montos que se requerirán para las inversiones en el periodo de la PMI.

En el caso de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, deben considerar como monto referencial para la elaboración de la cartera de inversiones los montos asignados en el presupuesto consolidado de las empresas públicas bajo el ámbito FONAFE, que incluye ESSALUD; mientras que en el caso de las empresas públicas de GR y GL deben considerar el Presupuesto Consolidado de ingresos y egresos de las empresas públicas y organismos públicos de los GR y GL.

6. Inversiones financiadas por el Gobierno Nacional (GN)

Las inversiones de GR o GL financiadas con transferencias de los Sectores se programan en la cartera de inversiones de los respectivos Sectores hasta su culminación.

Del mismo modo, las inversiones de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, financiadas total o parcialmente con transferencias del GN son programadas en la cartera de inversiones del Sector correspondiente.

7. Convenios

Las inversiones cuya formulación y evaluación o aprobación se realice en el marco del Modelo de Convenio N° 01: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de competencia regional del Anexo N° 13: Modelos de Convenios, deben ser registradas en el PMI de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión; en caso exista más de una entidad a cargo de la ejecución, se programa en

el PMI que acuerden las partes.

Del mismo modo, las inversiones cuya formulación y evaluación o aprobación se realice en el marco del Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios, deben ser registradas en el PMI del GL a cargo de la ejecución de la inversión (cuando ambas entidades se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones); en caso exista más de un GL sujeto al referido Sistema Nacional a cargo de la ejecución, se programa en el PMI que acuerden las partes.

Las inversiones que se formulen y evalúen o aprueben en el marco del Modelo 03: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de GL no incorporados al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Anexo N° 13: Modelos de Convenios, no se programan en ninguna cartera de inversiones.

Las inversiones formuladas y evaluadas o aprobadas en el marco del Modelo de Convenio N° 04: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de mancomunidades regionales o municipales no incorporadas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Anexo N° 13: Modelos de Convenios, no se programan en ninguna cartera de inversiones.

8. Restricciones

En la cartera de inversiones no se registran:

- 8.1 Montos para la elaboración de estudios de preinversión.
- 8.2 Equipos que no constituyen IOARR, es decir, que no son activos estratégicos que se vinculan de forma directa con la producción del servicio; estos corresponden a otros gastos de capital.
- 8.3 Inversiones con monto cero en los 3 años de la cartera de inversiones. Excepcionalmente puede registrarse monto cero en los 3 años de programación para los proyectos de inversión que se ejecuten bajo la modalidad de Obras por Impuestos, cuya retribución exceda los 3 años del PMI; así como para los proyectos de inversión que se ejecuten bajo la modalidad de Asociación Público Privada cofinanciada, cuando los compromisos y plazos establecidos de acuerdo a la normativa aplicable inversiones excedan el horizonte de programación del PMI.
- 8.4 Inversiones cuyos estudios de preinversión o expediente técnico o documento equivalente hayan perdido vigencia.
- 8.5 Inversiones cuya UF pertenece a otra entidad, excepto en casos de cofinanciamiento, transferencias y convenios.
- 8.6 En el caso de cofinanciamiento, la inversión debe registrarse en una sola cartera de inversiones, previo acuerdo entre las partes, precisando en el rubro programación, los montos a ser financiados por la entidad que programa, y en el rubro cofinanciamiento, los montos correspondientes a la(s) entidad(es) que cofinancian la inversión, según corresponda.

II. REGISTROS EN EL MÓDULO DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

Para iniciar el registro del PMI, las OPMI deberán ingresar al MPMI del Banco de Inversiones, usando las credenciales emitidas por la DGPMI: nombre de usuario y contraseña.

El PMI comprende el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones. En el MPMI estos documentos deben registrarse y grabarse uno por uno en la medida que el usuario complete la información de cada etapa.

1. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LAS BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y/O ACCESO A SERVICIOS

Es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. Este análisis tiene por finalidad identificar los servicios cuyos indicadores de brechas muestran valores de mayor representatividad.

El diagnóstico de brechas es elaborado por la OPMI en coordinación con las UF y UEI y de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI.

La información del diagnóstico de brechas es insumo para determinar los criterios de priorización para la elaboración de la cartera de inversiones.

1.1 Diagnóstico de Brechas de los Sectores

Sobre la base de los indicadores de brechas aprobados por el OR del Sector y publicados en su portal institucional, la OPMI del Sector elabora su diagnóstico de brechas de infraestructura y/o de acceso de servicios, que comprende el ámbito de su responsabilidad funcional. Dicho diagnóstico se elabora utilizando los planes estratégicos institucionales (PEI) y la información disponible del inventario de los activos a cargo del Sector.

Concluido el diagnóstico de brechas de los sectores es registrado en el MPMI, aprobado por su OR y publicado por la OPMI en su portal institucional.

1.2 Diagnóstico de Brechas de los GR y GL

Sobre la base de los indicadores de brechas aprobados por el OR de los Sectores y el diagnóstico de brechas de infraestructura y/o de acceso de servicios elaborado por los Sectores en el ámbito de su responsabilidad funcional, la OPMI de los GR y GL elabora su diagnóstico de brechas dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Dicho diagnóstico se elabora utilizando los planes estratégicos institucionales (PEI) y la información disponible del inventario de los activos a cargo del GR y GL, según corresponda.

Concluido el diagnóstico de brechas de los GR y GL es registrado en el MPMI, aprobado por su OR y publicado por la OPMI en su portal institucional.

2. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas.

2.1 Criterios de Priorización de los Sectores

La OPMI del Sector, en coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.

Dichos criterios de priorización son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la DGPMI y deben ser aplicados por los tres niveles de gobierno.

Los criterios de priorización sectoriales también se aplican para las transferencias que realiza el GN a los GR y GL.

La OPMI de los Sectores remiten los criterios de priorización a la DGPMI en el Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para la validación metodológica, la misma se realiza en los plazos establecidos por la DGPMI.

El formato del criterio de priorización sectorial contiene información referida al nombre del criterio, su definición, justificación, método de cálculo, fuente de información, base de datos (de ser el caso) y su sintaxis.

Los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con CEPLAN, son registrados en el MPMI; deben ser aprobados anualmente por el OR del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional.

Para la elaboración de la cartera de inversiones, la OPMI debe aplicar cada uno de los criterios de priorización sectoriales, cuyo resultado otorga un puntaje para cada inversión que determina su prioridad dentro de la cartera de inversiones.

2.2 Criterios de Priorización de los GR y GL

La OPMI del GR y GL, en coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces, propone los criterios de priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de sus competencias y circunscripción territorial, que consiste en la priorización de las funciones de su competencia que deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.

Los criterios de priorización de los GR y GL son registrados en el MPMI; deben ser aprobados anualmente por el OR del GR y GL, según corresponda, y publicados por la OPMI en su portal institucional.

Para la elaboración de la cartera de inversiones, la OPMI del GR y GL debe aplicar sus criterios de priorización, a través de la prioridad asignada a las funciones de su competencia, y enseguida aplicar los criterios sectoriales según la función a la que corresponda la inversión; como resultado se obtendrá un puntaje para cada inversión, que determinará su prioridad dentro de la cartera de inversiones.

2.3 Criterios de Priorización de empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD

Las empresas públicas bajo el ámbito de FONAFE, incluido ESSALUD, pueden elaborar criterios de priorización complementarios sobre la base de los criterios de

priorización sectoriales de acuerdo al Sector que corresponda y que le resulten aplicables.

Los criterios de priorización complementarios de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, son aprobados por el Directorio o el órgano que haga sus veces en la empresa pública y por el Presidente Ejecutivo en caso de ESSALUD, y son publicados en su portal institucional.

3. CARTERA DE INVERSIONES

3.1 Las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del MPMI deben considerar los siguientes datos:

a) Código Único/Idea

Para registrar inversiones (PI o IOARR), registrar el código único o código de idea que corresponde a la inversión que se requiera programar.

b) Tipo de Inversión

Determina si la inversión corresponde a proyecto de inversión o IOARR.

c) Ciclo de Inversión

El MPMI mostrará la fase en la que se encuentra cada inversión según la información registrada en el Banco de Inversiones.

d) Identificación de la Inversión

Corresponde seleccionar la opción según la entidad que ejecuta la inversión: propias, transferencias, organismos públicos, empresas públicas o mancomunidades.

e) Nombre de la Inversión

El nombre de la Inversión es provisto por el Banco de Inversiones.

f) Nivel de Gobierno

Identifica el nivel de gobierno al que corresponde la OPMI que realiza la programación.

g) Puntaje de Priorización

Se registra el puntaje de la inversión como resultado de aplicar los criterios de priorización.

h) Función

Es la función del Sector Público a la que está relacionada la inversión de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

i) División Funcional

Es la división funcional que corresponde a cada función del Sector Público a la que está relacionada la inversión de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

j) Grupo Funcional

Es el grupo funcional que corresponde a la división funcional a la que está relacionada la inversión de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- k) Sector Responsable**
Es el Sector que comprende las entidades y empresas públicas del Gobierno Nacional según el Anexo N° 01: Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- l) Servicio Público**
Es el servicio al cual se vincula la inversión.
- m) Indicador de Brecha**
Es la expresión cuantitativa de la brecha de infraestructura o de acceso a servicios a la cual se encuentra asociada la inversión.
- n) Programa Presupuestal**
Si la inversión está comprendida en un programa presupuestal se debe vincular con el programa presupuestal que corresponde.
- o) Localización de la Inversión**
Corresponde a la información de la ubicación geográfica de la inversión.
- p) Modalidad de Ejecución**
Corresponde seleccionar la modalidad prevista para la ejecución de la inversión: administración directa, administración indirecta (por contrata, Asociación Público privada (APP), obras por impuestos, núcleo ejecutor), y otras que se implementen de acuerdo a la normativa vigente.
- q) Fuente Financiamiento**
Seleccionar la(s) fuente(s) de financiamiento de la inversión programada. Para seleccionar "Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito – ROOC", provenientes de operaciones de endeudamiento mayores a un (01) año, que cuenten con aval o garantía del Estado, deben contar con la conformidad de la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- r) Fecha de Registro**
Corresponde a la fecha del registro de los Formatos N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión y 07-C: Registro de IOARR.
- s) Fecha de Viabilidad/ Aprobación**
Corresponde a la fecha del registro de la viabilidad o aprobación de las inversiones en el Banco de Inversiones.
- t) Unidad Formuladora**
Corresponde al órgano responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
- u) Unidad Ejecutora de Inversiones**
Es la Unidad Ejecutora presupuestal. En caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, puede ser la unidad de organización, programa o proyecto especial con las competencias legales y la capacidad operativa y técnica necesarias para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución.
- v) Unidad Ejecutora (Presupuestal)**
Es la unidad ejecutora creada de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- w) **Pliego Presupuestal**
Es el pliego presupuestal al que corresponde la Unidad Ejecutora, en cuyo presupuesto institucional se afectan los gastos de la ejecución de la inversión.
- x) **Costo de Inversión**
Es el costo total de la inversión registrado en el Banco de Inversiones.
- y) **Devengado acumulado al año anterior**
Es la sumatoria del gasto devengado con corte al año anterior de la programación.
- z) **PIM año actual**
Es el presupuesto institucional modificado que tiene asignado la inversión en el año vigente.
- aa) **Fecha de inicio de ejecución**
Es el mes y año del primer devengado de la ejecución de la inversión, si es que la inversión se encuentra en ejecución, caso contrario se debe registrar la fecha estimada de inicio de la ejecución de la inversión.
- bb) **Fecha prevista de culminación de ejecución**
Registrar la fecha prevista de culminación de ejecución de la inversión.
- cc) **Programación del monto de inversión**
Se registran los montos a programar en los años 1, 2 y 3 del PMI, cuya sumatoria no debe exceder el saldo programable de la inversión. Se registran sólo montos enteros, no decimales.

Los montos a ser programados durante el horizonte de la programación del PMI deben ser consistentes con el cronograma de ejecución previsto en la ficha técnica, estudio de preinversión, expediente técnico o documento equivalente.

El cálculo del saldo programable es el costo total actualizado de la inversión menos el devengado acumulado al año anterior, menos el PIM del año actual, que se expresa en la siguiente fórmula:

$$\text{Saldo Programable}_{(\text{Año } 0)} = \text{Costo de Inversión} - \text{Dev. Acum.}_{(\text{Año } -1)} - \text{PIM}_{(\text{Año } 0)}.$$

- dd) **Cofinanciamiento**
Seleccionar la pestaña “SÍ” o “NO” dependiendo si la inversión se ejecuta con cofinanciamiento de otra entidad.
- ee) **Unidad Ejecutora que Cofinancia**
Esta opción se habilita cuando se selecciona la opción “SÍ” en cofinanciamiento, se registra el código de la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) que cofinancian la inversión.
- ff) **Programación de Cofinanciamiento**
Esta opción se habilita cuando se selecciona la opción “SÍ” en cofinanciamiento; se registran los montos a programar en los años 1,2 y 3 de la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) que cofinancian la inversión. En este caso la sumatoria de la programación del monto de inversión y la programación de cofinanciamiento no debe exceder el saldo programable de la inversión.

3.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI del Banco de Inversiones

según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a) Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido.
- b) Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones.
- c) Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones.
- d) Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones.
- e) Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.
- f) Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración.
- g) Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con viabilidad o aprobación vigente, según corresponda.
- h) Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación.
- i) Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas.

3.3 El PMI de los Sectores, GR y GL es aprobado por el OR y lo registra la OPMI en el MPMI. En el caso de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, el Directorio u órgano que haga sus veces o el Presidente Ejecutivo, según corresponda, aprueba el PMI y el órgano encargado de elaborar el PMI lo registra en el MPMI.